



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2020-MPA/A

Ambo, 14 de julio de 2020

VISTO: La ley N° 8916 y su modificatoria Ley N° 15253; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes Nros. 28607 y 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

El 28 de julio del año en curso, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Noveno (199°) Aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones Públicas y privadas, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General de la Provincia de Ambo.

Por Tanto: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones Públicas y privadas, iglesias, establecimientos comerciales e industriales de la Provincia de Ambo, desde el 20 de Julio hasta el 31 de Julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Noveno (199°) Aniversario de nuestra independencia.

Artículo Segundo. - LOS PABELLONES Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones Públicas y Privadas, iglesias, establecimientos comerciales e industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Tercero. - ENCARGAR la difusión de la presente norma, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Decreto en el portal institucional www.muniambo.gob.pe.

Artículo Cuarto. - DISPONER, la publicación del presente DECRETO en el diario de mayor circulación, en la página web de la Municipalidad Provincial de Ambo y lugares de mayor visibilidad para el público (periódicos murales entre otros). Así mismo la difusión de la presente directiva en los lugares de mayor visibilidad de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. *Antonio Herrera Yumpe*
ALCALDE